

### MÓDULO 1: Organización Bomberil

### 1. HISTORIA BOMBERIL

### A. Historia de los Bomberos Voluntarios en la República Argentina

#### Introducción general

Durante el gobierno del General Julio Argentino Roca (1880-1886) se produjo en nuestro país lo posteriormente conocido como "aluvión inmigratorio": italianos, holandeses, alemanes, etc. se embarcaron para América sin saber con precisión adónde iban ni cómo eran esas lejanas regiones. Los grandes contingentes de inmigrantes, en su mayoría, quedaron en Buenos Aires y fue en el año 1884, en un populoso barrio de la Capital Federal, donde nació la primera Sociedad de Bomberos Voluntarios del país.

Las construcciones eran, en aquellos tiempos, casi todas de madera y zinc y por eso ofrecían un continuo y serio peligro para la población.

Se necesitaba una entidad que asumiese su defensa. Así, en algunos ciudadanos animados por un alto sentimiento de humanidad surgió la idea de fundar la "Sociedad Pompieri Voluntari Della Boca".

Los señores Lázaro Baglietto, Tomás Liberti, Luis Polinelli y otros, después de varias reuniones preliminares dieron a conocer a la población un manifiesto, que decía:

"Ciudadanos: una chispa podría desarrollar un voraz incendio que reduciría a cenizas nuestras habitaciones de madera. Tenemos necesidad de una Sociedad de Bomberos que en los momentos de peligro salven nuestros bienes y nuestras familias. Con tal motivo invitamos a la reunión que tendrá lugar el domingo p.v. a las 3 p.m. en el ateneo Iris.

'¡Conciudadanos! La idea iniciada por pocos tiene necesidad de todos vosotros y de vuestro válido apoyo, y tendremos el orgullo de haber constituido una asociación filantrópica. El domingo entonces, en el ateneo Iris, que nadie falte."

De esa forma, el 2 de junio de 1884 –fecha que quedó consagrada en el país como el día del Bombero Voluntario— se creó la primera Sociedad de Bomberos Voluntarios de la República, que contó con el incondicional apoyo de todos los pobladores del tradicional barrio porteño.

Su cuerpo activo recibió el bautismo del fuego en un gran incendio de la fábrica de velas de Barracas al Sud, el 14 de noviembre de 1885, obteniendo el elogio del pueblo y de la prensa en general. Esto motivó que la Capitanía del puerto de la Capital cediera al cuerpo dos bombas a vapor que fueron bautizadas con los nombres de "José Fernández", entonces diputado nacional, y la otra "Argentina".

Cuando nada lo hacía prever, el 9 de noviembre de 1889, el presidente de la nación, Dr. Juárez Celman, dictó un decreto por el cual se prohibía al cuerpo de Bomberos



Voluntarios de La Boca concurrir a los incendios y demás siniestros. Esta situación perduró hasta el mes de septiembre de 1890, fecha en que el entonces presidente de la República, Dr. Carlos Pellegrini, anuló el decreto arriba mencionado, medida que fue recibida con gran júbilo por toda la población.

#### Desarrollo a nivel nacional

El 15 de junio de 1900 se inauguró su edificio social, siendo padrino el entonces presidente, Tte. General Julio A. Roca, y madrina la marquesa Luisa Malaspina, esposa del embajador italiano.

Se hace necesario recordar al señor Orestes Liberti, nacido en 1860, como primer Bombero Voluntario del país y primer Comandante de Bomberos Voluntarios de La Boca. Con el correr de los años, el cuerpo fue renovando su material contra incendio, actuando en todas las catástrofes, epidemias e inundaciones que azotaron la Capital Federal, de modo especial en los barrios de La Boca y Barracas.

La Boca, fue entonces el primer paso, al que se sumaron Ensenada, San Fernando y Avellaneda, y posteriormente Ingeniero White, Lomas de Zamora, Tigre, etc., hasta llegar a las más de 650 Asociaciones de Bomberos Voluntarios con que cuenta el país en la actualidad.

El 1° de febrero de 1954 surgió la Federación Argentina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que dio cohesión a las sociedades que existían hasta la fecha. Las que nacieron a continuación también fueron adheridas, hermanándose todas ellas en esa entidad madre.

El 25 de septiembre de 1954, en Lanús, se realizó el Primer Congreso de Bomberos Voluntarios; el Segundo Congreso se realizó en junio de 1960 y el 31 de mayo, y el 1° y 2 de junio de 1974 se llevó a cabo el Tercer Congreso, con la participación de 216 Sociedades de Bomberos Voluntarios.

El 20 de noviembre de 1988, el diario La Razón, daba cuenta de lo siguiente:

"Acaba de formalizarse, después de 20 años de negociaciones, la fusión de los quinientos Cuerpos de Bomberos Voluntarios del país, a través de lo que se llamará 'Consejo Nacional de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina'."

Pero, además, la Argentina se comunicó con el mundo. Cuenta el señor Antonio Rotili, quien fue presidente de la citada Federación, que tuvo oportunidad de estar presente en el Congreso de los Bomberos de Japón realizado los días 7, 8 y 9 de octubre de 1964 en Tokio, haciéndosele la entrega de un diploma, medalla y credencial que lo acreditaba como Miembro Honorario de los Bomberos de Japón. La credencial lleva la firma de Hikotake Eto, en esa fecha presidente de la Asociación Internacional de Jefes de Bomberos de Asia.

Dice el diploma, redactado en japonés:

"Los bomberos Japoneses nacieron en 1643 como voluntarios y a través de más de tres siglos han perfeccionado sus elementos de lucha contra el fuego, adiestrando a su hombre en forma digna del mayor elogio. Tanto el potencial humano como el mecánico está a la altura de los mejores del mundo."



En la actualidad, nuestro país, a través del Consejo Nacional, es una de las naciones miembros de la Federación Mundial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, constituida en diciembre de 1982. La misma tiene por objeto contribuir al desarrollo de la lucha contra incendios de cada país y al fortalecimiento de las buenas relaciones internacionales, mediante la promoción del intercambio de los bomberos voluntarios.

Hoy, el Sistema Nacional de Bomberos, en lo concerniente a su estructura Operativa y de Capacitación, está organizado en 19 Federaciones Provinciales y 5 Delegaciones de otras tantas provincias que representan 660 Cuerpos de Bomberos, integrados por 40.000 efectivos y 10 escuelas de Capacitación, con sus centros regionales.

El Consejo Nacional de Federaciones agrupa a todas ellas y es el representante natural de las mismas ante los poderes públicos nacionales e internacionales.

B. Historia de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de
(Deberá ser agregado por cada Federación)
C. Historia de la Asociación de Bomberos Voluntarios de

# 2. ESTATUTO, COMISIÓN DIRECTIVA, CUERPO ACTIVO, REGLAMENTOS

(Deberá ser agregado por cada Institución)

(Estos serán propios de cada Provincia y Federación)

A. Estatuto de la Institución de Primer Grado, Integración de la Comisión Directiva

(Deberá ser agregado por cada Institución)

B. Cuerpo Activo, Reglamentos



#### **Principios y Normas**

Como no podía ser de otra manera, los Bomberos Voluntarios poseen PRINCIPIOS y NORMAS explícitas que regulan su actividad, dan carácter a su acción, condicionan su inserción en la comunidad; en fin, en su conjunto guían al BOMBERO y su institución por el camino de la vida.

En primer término, para introducirnos dentro de esta temática que escapa a lo que tradicionalmente los bomberos estamos acostumbrados a leer o estudiar, cabe hacer una reflexión en cuanto a la necesidad de todo hombre que vive en sociedad de encontrar un marco regulatorio a sus diversas actividades, de modo tal que le permita vivir en sociedad.

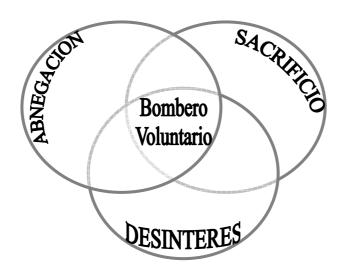
**LEMA:** Los Bomberos Voluntarios tienen un lema, que quiere ser una síntesis, de las normas morales que deben presidir cada acto: "ABNEGACIÓN – SACRIFICIO – DESINTERÉS".

"ABNEGACIÓN": significa RENUNCIA A SÍ MISMO.

"SACRIFICIO": significa OFRECIMIENTO DE SÍ MISMO.

"DESINTERÉS": significa DESPRENDIMIENTO DE SÍ MISMO.

Podemos decir que la conjunción de las tres virtudes <u>AUTENTICAN</u> al BOMBERO VOLUNTARIO; ante la falta de una de ellas, esa triple conjunción no se realiza, y por lo tanto estamos, en este caso, ante un <u>FALSO</u> Bombero Voluntario.





En efecto, quien siendo desinteresado en sus actos y capaz de renunciar a sí mismo, pero no tiene espíritu de sacrificio, no puede ser Bombero Voluntario.

De igual modo, un hombre que siendo capaz de renunciar a sí mismo y de grandes sacrificios pero <u>no es desinteresado</u>, no puede ser Bombero Voluntario.

Por último, tampoco puede serlo quien a pesar de ser desinteresado y dispuesto al sacrificio, no está dispuesto a renunciar a sí mismo.

Habiendo analizado el LEMA y de alguna manera definido al Bombero Voluntario, veremos que al igual que cualquier grupo organizado, el Cuerpo de Bomberos se halla regido (guiado) en su accionar como tal, por una disciplina, vale decir que para actuar como integrante de un cuerpo activo, el bombero debe prestar observancia a los principios y normas que, como hemos visto anteriormente, guían, orientan su accionar.

### FINES DE LOS CUERPOS ACTIVOS Y DE LA HCD

- a) Concurrir con los elementos de que disponga a los incendios, remociones, desagotes y cualquier eventualidad que acaeciera en la población, prestando los servicios que sean necesarios, pudiendo hacer extensivos esos mismos servicios a otras localidades donde sean requeridos.
- b) Promover y fomentar por todos los medios posibles a su alcance, el espíritu de fraternidad y altruismo entre sus asociados en beneficio especialmente de la ciudad.
- c) Promover, adherirse o participar en iniciativas de carácter caritativo, social o patriótico, siempre que al hacerlo se cuente con medios propios, y que puedan a juicio de la CD ser destinados a esos objetivos, sin perjudicar los intereses inmediatos de la Sociedad ni sus prerrogativas, debiendo dar cuenta de todo ello, en la primera Asamblea de Socios y sometiéndose a su resolución, toda vez que esta considere que la CD. se ha excedido en sus atribuciones y aceptando las responsabilidades legales en que hubiera incurrido, en contravención con lo dispuesto por los estatutos.
- d) Asociar a toda persona, cualquiera sea su nacionalidad, siempre que ello no esté en contravención con los estatutos o reglamentos.
- e) Mantener relaciones cordiales con los poderes públicos, nacionales y provinciales, con las instituciones, sociedades, centros y clubes nacionales o extranjeros, sean análogos o no, siempre que persigan fines de beneficencia, humanidad y patriotismo.

#### ORGANIZACIÓN INTERNA

El Jefe es la máxima autoridad dentro del Cuerpo Activo, el cual está formado por auxiliares, aspirantes mayores y menores, reserva y cadetes. Su autoridad proviene de la superioridad que tiene por grado, ya que siempre es el oficial de mayor graduación en actividad y además posee la mayor superioridad por cargo, dado que la HCD lo ha designado Jefe del Cuerpo Activo.



Así, la actividad de un cuerpo se divide en dos formas perfectamente diferenciadas. Una es la actividad que se desarrolla de las puertas del cuartel para adentro y que llamaremos "orden interno o funcionales", y otra es la que se realiza de las puertas para afuera, o sea, la concurrencia a siniestros o pedidos de socorro, que llamaremos "servicios operacionales".

El Jefe del Cuerpo Activo (CA) es la máxima autoridad de las dos actividades; pero no sucede lo mismo con el resto del personal del CA, ya que dentro de los "servicios" existirá una superioridad por grado, y dentro del "orden interno" la superioridad será por cargo. La organización básica tenderá a ser complementada en la medida que se cuente con el personal y material necesario para la ejecución de cada una de las tareas que ella demande. El proyecto básico será realizado teniendo como base el organigrama en el que se parte de la autoridad del Jefe del Cuerpo Activo, quien debe aprobar todos los trabajos que se realizan, ya sea para su ejecución o para ser considerados por la HCD, cuando las

Cada Cuerpo de Bomberos, y en especial su Jefe y Oficiales, deben crear a los fines de la organización interna del mismo la estructura que consideren más conveniente. Para ello, se deberán recopilar datos, seleccionarlos y analizarlos sobre la base del objetivo propuesto; de modo tal que la organización creada no supere al personal que compone el cuerpo activo ni a las actividades que desarrolla el mismo y fundamentalmente considerar que su tamaño sea proporcional al funcionamiento del cuerpo activo.

#### **EL JEFE:**

autoridades lo requieran.

Es el único que administra justicia por faltas leves. Cuando la falta es grave o gravísima, debe ordenar la confección de un sumario, donde un tribunal a designar decidirá la sanción a aplicar.

Su función es la de mando y dirección. Su responsabilidad es absoluta en todos los ámbitos del cuartel.

#### EL 2° JEFE:

Es el que sigue en jerarquía al Jefe del Cuerpo Activo y reemplaza a este en su ausencia. Además, tiene las obligaciones y funciones propias de un oficial en lo que respecta al orden interno y los servicios.

#### LOS OFICIALES:

Son la parte del Cuerpo Activo que por su jerarquía están autorizados a impartir órdenes del servicio y del orden interno, y por su grado asumen responsabilidades de Jefe y reemplazan al Jefe y 2° Jefe en su ausencia.



#### **LOS SUB-OFICIALES**:

Son integrantes del Cuerpo Activo que secundan a su jefe en todas las tareas, imparten órdenes globales en forma personal y específica, velando por su cumplimiento y control.

#### **LOS BOMBEROS:**

Conforman la tropa y son el brazo ejecutor de las órdenes de sus superiores, de los servicios y del orden interno; sus obligaciones se definen en pocas palabras: **amor al servicio**, **capacitación permanente y obediencia**. Tres factores importantes y necesarios para ir cubriendo los cargos que requiere un cuerpo de bomberos para ir prestando servicios cada vez más eficientes.

#### LOS ASPIRANTES MAYORES(\*):

Son parte del personal de tropa y aspiran a formar parte del cuerpo de bomberos, por lo tanto, cobijan en su interior las cualidades básicas del sacrificio, abnegación y valor. Tienen las mismas funciones que los bomberos, solo que su obligación es la de aprender para que al pasar a ser bomberos asuman por completo sus responsabilidades. La edad mínima requerida para ingresar como Aspirante Mayor es de 18 años.

#### **LOS ASPIRANTES MENORES(\*):**

Conforman esta sección los pequeños ciudadanos que en su interior admiran la grandeza del bombero y como tal aspiran a formar parte de ellos. Su función es capacitarse en las áreas de prevención, seguridad en el hogar, escuela, etc. Su edad oscila entre los 16 y 18 años. Al cumplir los 18 años pasan a ser Bomberos Voluntarios o, en su defecto, si aún no tienen aprobado el curso correspondiente, continúan como Aspirantes Mayores.

#### **LOS CADETES O ASPIRANTES MENORES(\*):**

Son niños cuyas edades oscilan entre los 12 y los 16 años.

La intención, más allá de pretender lograr un seguro recambio al momento que los mismos ingresen como Bomberos Voluntarios, es intentar modelar su formación como hombres de bien.

(\*) Ver legislación de cada provincia



### C. Integración Nacional y Provincial

A los efectos de que las Sociedades de BOMBEROS VOLUNTARIOS cumplan en forma eficiente y coordinada con su misión específica, los Bomberos Voluntarios se hallan organizados a Nivel NACIONAL, PROVINCIAL Y LOCAL. Seguidamente, el gráfico nos muestra un cuadro sinóptico que nos esquematiza tal organización.

### CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Nuclea en su seno a todas las Federaciones Provinciales, y está constituido por representantes de las mismas.



**Nacional** 

### FEDERACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE .....

Nuclea en su seno a todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de ..... estando constituida por representantes de las mismas.

**Provincial** 

### ASOCIOACIONES DE BOMEROS VOLUNTARIOS DE .......

Nuclea en su seno a todos los integrantes de dicha Sociedad, y está constituida por los componentes de:

- \* Comisión Directiva
- \* Cuerpo Activo

Local

CONSEJO NACIONAL DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Federación de B.V. de la provincia de xxxxxxxxxx

Federación de B.V. de la provincia de xxxxxxxxx

Federación de B.V. de la provincia de xxxxxxxxxx.

- Asoc. de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE



Cada Federación, con el objetivo de instruir a los bomberos, creará su Escuela Provincial.



### 3. LEYES Y REGLAMENTACIONES

#### A. Legislación Nacional

#### Decreto ley 1945/58

Es la primera norma que se dio la República Argentina para regular el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Si bien en la actualidad se encuentra vigente por no haber sido derogada por ninguna otra norma, legislación de fecha posterior tácitamente la ha reemplazado.

**ARTICULO 1º.-** Reconócele carácter de SERVIDOR PÚBLICO la actividad de los Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Nación.

**ARTICULO 2º.-** Reconócele la Federación Argentina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios como organismo central y directivo de las actividades de las Asociaciones legalmente constituidas que le están afiliadas o adheridas y único representativo de las mismas ante los poderes públicos.

**ARTICULO 3º.-** Es obligación de la F.A.B.V. someter sus decisiones a la aprobación del Comando General de Defensa Antiaérea, en todo lo que tenga relación con el cumplimiento de la Ley 12.913 de Defensa Antiaérea Territorial.

**ARTICULO 4º.-** El Ministerio de Aeronáutica prestará su apoyo moral y asesoramiento a toda gestión o iniciativa que formulen las asociaciones de bomberos voluntarios por intermedio de su federación. A tal objeto, el C.G.D.A. mantendrá un miembro de la Dirección de Defensa Antiaérea Pasiva, como Delegado permanente ante la referida Federación.

**ARTICULO 5º.-** El Ministerio de Aeronáutica preparará la reglamentación de la presente Ley.

#### Ley Nº 11.686

Así como el Decreto ley 1945/58 fue la primera norma de carácter general, la Ley 11.686 aún vigente y también tácitamente derogada por legislación posterior, fue la primera en su especie que acordó exenciones aduaneras.

**ARTICULO 1º.-** Las maquinarias, materiales y útiles que se introduzcan con destino al servicio de los Bomberos Voluntarios, aunque perciban subvenciones del Estado, están exentos del pago de derechos de Aduana y de cualquier otro impuesto fiscal que le fuere aplicable.

**ARTICULO 2º.-** Declárese extensiva la exención a las maquinarias, materiales y útiles ya introducidas al país con el mencionado destino y que estuviesen aún pendientes de aduana correspondiente.



#### Ley Nº 19.052

Concede un beneficio para los Bomberos Voluntarios y sus causahabientes por accidentes en acto de servicio, siendo otra de las normas vigentes, pero tácitamente derogada, en cuanto se contradiga con una ley posterior.

**ARTICULO 1º.-** Los Bomberos Voluntarios de cualquier lugar del país, pertenecientes a cuerpos reconocidos, que por el hecho o en ocasión de prestar servicios específicos como tales se accidentaran o contrajeran enfermedad, tendrán derecho a las indemnizaciones que fija la ley Nro. 9688.

**ARTICULO 2º.-** La Autoridad Pública Nacional, provincial o municipal, según corresponda, más próxima al lugar en que se produjera el accidente, certificará sobre las circunstancias del mismo, la participación del accidentado en las tareas desarrolladas y la calidad de bombero voluntario perteneciente al Cuerpo reconocido que invista.

**ARTICULO 3º.-** La autoridad encargada de la aplicación de la Ley con jurisdicción en el lugar donde ocurrió el accidente, recibirá la denuncia que se formule, le dará igual trámite al que corresponda en los demás casos que prevé la citada ley y fijará la indemnización pertinente.

El salario diario que se tomará como base, será el que en la jurisdicción donde ocurrió el siniestro corresponda a un bombero de la misma categoría y antigüedad que el accidentado debidamente certificado por autoridad competente.

**ARTICULO 4º.-** La indemnización será abonada por la Secretaría de Seguridad Social, inmediatamente de notificada la resolución que fije, con fondos de la cuenta de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, que en la medida de las necesidades, serán transferidos por el Ministerio de Bienestar Social a la mencionada Secretaría del Estado.

#### Ley Nº 23.139

Esta norma, aún vigente, fue la primera que acordó exenciones tributarias, pero también esta tácitamente derogada por una legislación posterior.

**ARTICULO 1º.-** Serán beneficiarios de la presente ley, todas las entidades sin fines de lucro, dedicadas a la protección de la población, en caso de incendios y/o accidentes, las que genéricamente se denominan Sociedades de Bomberos Voluntarios, en todo el territorio nacional.

**ARTICULO 2º.-** Las entidades comprendidas en las consideraciones del art. 1<sup>ro</sup> quedan exceptuadas del pago de los impuestos nacionales.

**ARTICULO 3º.-** Invítase a las provincias y municipalidades a extender a sus jurisdicciones este beneficio.

- 12 -



### Ley Nº 25.054, modificada por ley Nº 25.848

Es la norma que viene a sintetizar los derechos y obligaciones contenidos en sus anteriores. Al ser la más nueva en el tiempo sus extremos son los que deben aplicarse en caso de duda o colisión de conceptos.

Debido a su gran riqueza y alcance se aconseja su detenida atención.

**ARTICULO 1º.-** La presente ley regula la misión y organización de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita el correcto equipamiento y la capacitación de sus hombres, a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

**ARTICULO 2º.-** Las asociaciones de bomberos voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Serán funciones específicas de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios:

- a) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios;
- b) La prevención de control y siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción;
- c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestro, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido:
- d) Constituirse en las fuerzas operativas de la Defensa Civil en los niveles municipal, provincial y nacional;
- e) Concurrir activamente en casos de siniestros de cualquier naturaleza, a los efectos mencionados en la Ley de Defensa Nacional;
- f) Documentar sus intervenciones.

**ARTICULO 3º.-** Reconócese el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios que como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro funcionen en todo el territorio nacional.

**ARTICULO 4º.-** Reconócese a las Federaciones Provinciales de Bomberos Voluntarios, y de la Ciudad de Buenos Aires como entes de segundo grado, representativos de las asociaciones de bomberos voluntarios que nuclean en el ámbito provincial, y que mantienen organizaciones operativas y de capacitación en su jurisdicción.

- 13 -



**ARTICULO 5º.-** Reconócese al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina como ente de tercer grado y representativo ante los poderes públicos nacionales de las federaciones provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires de asociaciones de bomberos voluntarios que nuclea.

**ARTICULO 6º.-** Reconócese sus símbolos, uniformes y nomenclaturas como exclusivos de dicha actividad e identificatorios del sistema bomberil voluntario de la República Argentina.

Autoridad de Aplicación

**ARTICULO 7º.-** Las entidades mencionadas en los artículos 3°, 4º y 5º de esta ley, deberán cumplir con las disposiciones que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, en la reglamentación de la presente, según propuesta a ser elevada por la Dirección Nacional de Defensa Civil y el ente de tercer grado que las nuclea a nivel nacional.

**ARTICULO 8º.-** La Dirección Nacional de Defensa Civil del Ministerio del Interior, o el Organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley, e instancia obligatoria en las relaciones del Estado nacional con los entes reconocidos.

En su condición velará por el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional de Defensa Territorial de las Entidades reconocidas, del ajuste a la legislación de los entes a los efectos de ser reconocidos como tal, del cumplimiento de sus obligaciones y toda otra norma que surja de la presente ley y sus reglamentaciones.

**ARTICULO 9º.-** La Dirección Nacional de Defensa Civil del Ministerio del Interior, deberá organizar y poner en funcionamiento el Registro Nacional de Entidades de Bomberos Voluntarios a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos emanados del artículo 7° de esta ley; para otorgar, controlar, suspender y/o retirar el reconocimiento mencionado.

ARTICULO 10.- Créase en el ámbito del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios, órgano representativo de los sistemas de capacitación provinciales, que tendrá como misión coordinar la política formativa de bomberos voluntarios y directivos de todos los niveles en el ámbito de la Nación y administrar los recursos que para ese fin se destinan en la presente.

Subsidios y Exenciones

ARTICULO 11.- El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del tres con veinte centésimos por mil (3,20‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 de la



Ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley.

(Artículo incorporado por art. 1° de la <u>Ley N° 25.848</u> B.O. 9/1/2004. Vigencia: a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial por un plazo de diez (10) años.).

**ARTICULO 12.-** El subsidio se deberá cumplimentar dentro de los primeros seis meses de cada año. Dicho monto se girará a una cuenta bancaria especial, que a tal efecto se creará. (*Frase vetada por art.* 2° del <u>Decreto N° 1453/1998</u> B.O. 16/12/1998).

**ARTICULO 13.-** El monto global resultante se distribuirá de conformidad con el sistema que se determina a continuación: (Frase vetada por art. 3° del <u>Decreto N° 1453/1998</u> B.O. 16/12/1998).

1. El ochenta por ciento (80%) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado reconocidas por la autoridad de aplicación, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos. (Párrafo sustituido por art. 2° de la Ley N° 25.848 B.O. 9/1/2004. Vigencia: a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial por un plazo de diez (10) años.).

Facúltase a la Dirección Nacional de Defensa Civil ante pedido expreso y fundado del Consejo de Federaciones a incrementar en forma anual el porcentual del subsidio destinado a capacitación, en detrimento del destinado a equipamiento institucional.

- 2. El ocho por ciento (8%) deberá distribuirse entre las Federaciones Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires reconocidas, en forma proporcional según sus afiliadas, con destino exclusivo al Fondo de Equipamiento Comunitario para las asociaciones de bomberos voluntarios.
- 3. El dos por ciento (2%) será destinado a la autoridad de aplicación para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y capacitación de los integrantes del sistema bomberos voluntarios y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente. (Inciso sustituido por art. 3° de la Ley N° 25.848 B.O. 9/1/2004. Vigencia: a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial por un plazo de diez (10) años.).
- 4. El dos por ciento (2%) será destinado al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, con destino exclusivo a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios para cumplimentar las funciones que establece el ente de capacitación establecido en el artículo 10 de la presente.
- 5. El dos coma cinco por ciento (2,5%) será destinado al ente de tercer grado para gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley.



6. El cinco coma cinco por ciento (5,5%) será destinado a las Federaciones Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en forma proporcional a sus afiliadas, de estos fondos se destinará el dos por ciento (2%) para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley y el tres coma cinco por ciento (3,5%) restante, para gastos de capacitación de los cuadros de bomberos voluntarios y directivos.

**ARTICULO 14.-** Todo equipo, material o bienes destinados al servicio que se adquieran por medio de los subsidios de esta ley, deberán quedar inventariados en un registro al efecto de la Dirección Nacional de Defensa Civil, responsable del respectivo control.

**ARTICULO 15.-** Exímese a los entes enunciados en esta ley, con reconocimiento oficial como tales, de la obligación de pagar impuestos nacionales, del pago de derechos y tasas aduaneras y de la participación de los despachantes de aduana para el ingreso de cualquier tipo de equipamiento proveniente del exterior del país, así como de cualquier tipo de tributo nacional que exista en la actualidad o sean establecidos en el futuro.

La eximición estará destinada a elementos específicos de los respectivos entes, los que quedarán identificados en el registro de referencia en la Dirección Nacional de Defensa Civil.

(Tercer párrafo vetado por art. 4° del Decreto N° 1453/1998 B.O. 16/12/1998).

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) expedirá la constancia pertinente a favor de las entidades interesadas, pudiendo exigir como único requisito la documentación que demuestre la personería jurídica y certificación del ente de aplicación de la ley, como reconocida y en vigencia su inscripción registral.

Indemnizaciones y Beneficios

**ARTICULO 16.-** La condición de bombero voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce.

El Ministerio de Cultura y Educación hará reconocimiento oficial de los certificados que expida la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, ajustados a programas y sistemas de exámenes aprobados con antelación.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establecerá las normas pertinentes a los efectos de reconocer al bombero voluntario, según sus cursos y especialidades, como habilitantes para desempeñar tareas específicas.

**ARTICULO 17.-** La actividad del bombero voluntario deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual, que se derivarán de sus inasistencias o llegadas tarde en cumplimiento de su misión justificadas formalmente.



**ARTICULO 18.-** Los bomberos voluntarios de los cuerpos activos y las autoridades de las comisiones directivas de las entidades reconocidas por la presente ley, con inscripción vigente ante la autoridad de aplicación, que por el hecho o en ocasión de prestar servicios como tales se accidentaran o contrajeran enfermedad o perdieran la vida, tendrán derecho a la indemnización, que de acuerdo a los parámetros y lineamientos establece la ley de Accidentes del Trabajo, cuya concreta y específica determinación estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

**ARTICULO 19.-** La indemnización que corresponda será abonada al accidentado o a sus causahabientes con recursos de la cuenta de Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos. (Frase vetada por art. 5° del Decreto N° 1453/1998 B.O. 16/12/1998).

**ARTICULO 20.-** Los bomberos voluntarios, pertenecientes a cuerpos de entidades con inscripción vigente ante la autoridad de aplicación, serán privilegiados con un puntaje especial en cualquiera de los planes de construcción de viviendas en los que intervenga al Estado nacional.

**ARTICULO 21.-** Las personas de las que trata esta ley que padecieran alteraciones de su salud en relación de su actividad bomberil, deberán ser atendidas en forma prioritaria con la sola acreditación de su condición por la estructura sanitaria pública de todo el país.

**ARTICULO 22.-** Ante emergencias de carácter jurisdiccional, provincial o nacional en que la Defensa Civil convocara a las fuerzas de bomberos voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de bomberos voluntarios intervinientes será considerado como movilizado y su situación laboral, como carga pública para sus empleadores.

ARTICULO 23.- En toda intervención donde los cuerpos de bomberos voluntarios deben realizar tareas específicas, a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores, a la vida y salud de las personas como además proteger el ecosistema agredido por sustancias y/o materiales peligrosos, dentro de su jurisdicción operativa, estarán facultados para accionar contra los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o responsables de los elementos causantes del siniestro a los efectos de resarcirse de los gastos, deterioro y pérdida de los vestuarios, elementos y vehículos afectados, tanto propios como contratados a terceros, además de los elementos y/o sustancias aplicados con el objeto de neutralizar los materiales derramados. El mismo derecho tendrán las asociaciones de bomberos voluntarios que por pedido expreso de la autoridad pública de otra jurisdicción afectada por un siniestro con materiales peligrosos, no contara con un cuerpo de bomberos o personal especializado en dichas tareas y recurriera al más cercano que estuviera en condiciones de intervenir.

**ARTICULO 24.-** La autoridad pública jurisdiccional deberá hacerse cargo de la custodia, tenencia y disposición final de todo elemento clasificado como peligroso, que le fuera entregado por los cuerpos de bomberos voluntarios como consecuencia de sus intervenciones, con la sola comunicación del jefe del cuerpo a la autoridad municipal.



**ARTICULO 25.-** Las sumas no cobradas por los beneficiarios, herederos o legatarios, en el término de tres años y las provenientes de los dividendos u otros beneficios en efectivo o de reparto por devolución de capital, serán puestos por quien corresponda a disposición del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

**Disposiciones Transitorias** 

**ARTICULO 26.-** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará en un plazo no mayor de noventa (90) días de sancionada la presente ley, con la participación del Consejo de Federaciones de Bomberos de la República Argentina.

**ARTICULO 27.-** (Artículo vetado por art. 6° del <u>Decreto N° 1453/1998</u> B.O. 16/12/1998).

ARTICULO 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley Nº 25.425

Determina el 2 DE JUNIO de cada año como "DIA NACIONAL DEL BOMBERO VOLUNTARIO".

**ARTICULO 1º.-** Institúyase el día 2 de junio de cada año como "Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina".

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley Nº 25.660

Ante diversas restricciones para la importación de vehículos usados, la norma abajo transcripta habilita a la importación de cualquier tipo de unidad para el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

**ARTICULO 1º.-** Exceptúese de cualquier prohibición o limitación a la importación y nacionalización de vehículos de bomberos usados, de cualquier tipo y forma, destinados a las Sociedades de Bomberos Voluntarios de la República Argentina para la prestación del servicio público de acuerdo a la Ley 25.054.

**ARTICULO 2º.-** Los vehículos importados en las condiciones del artículo 1º, no podrán ser enajenados por el término de dos (2) años a contar desde la fecha de su despacho a plaza.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



#### B. Legislación Provincial

(Deberá ser agregado por cada Federación)

### 4. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

#### FINES DE LAS INSTITUCIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

La mayoría de las instituciones bomberiles nacieron para combatir incendios de todo tipo y, poco a poco, se les fue incorporando a su accionar socorrista el prestar ayuda en los casos de accidentes.

Casi todas las instituciones nacidas desde la década del 70 y posteriores ya fundaron su razón de ser en prestar auxilio en casos de incendios y/o accidentes de todo tipo.

Asimismo, distintas leyes provinciales de Bomberos Voluntarios establecen la obligación de actuar en emergencias públicas, es decir, en hechos que impliquen la acción de Defensa Civil.

### A. Objetivos de los Cuerpos Activos

#### - INCENDIOS:

Podemos señalar que la mayor parte de los recursos de los servicios de Bomberos Voluntarios, incluidos el personal, los equipos, las instalaciones y los servicios de apoyo, están destinados a la extinción de incendios. La función básica de esta actividad, como se sabe, consiste en dominar y sofocar incendios, y realizar las demás tareas conexas.

#### ACCIDENTES VARIOS:

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios emplean los servicios de una o varias dotaciones de rescate y salvamento para actuar en accidentes varios y ayudar en todos los casos de incendio. El personal entrenado en todas las operaciones de rescate y salvamento, actúa en vehículos especiales equipados para realizar la mayor parte de las tareas correspondientes. Estas tareas son muy variadas y normalmente incluyen actividades relacionadas con la actuación en todo tipo de accidentes.

#### OPERACIONES ESPECIALES:

Otro concepto organizativo que han aplicado con éxito algunos Cuerpos de Bomberos Voluntarios es la fuerza de operaciones especiales. Este concepto consiste en organizar dotaciones especiales, con equipos apropiados, para tareas de alta complejidad o riesgo. Estas tareas, cuya secuencia de utilización en casos reales difiere en alto grado, según su naturaleza, requiere un alto nivel de entrenamiento del personal. Podemos citar como ejemplo, el rescate acuático con y sin buceo, los rescates en altura, el rescate en incendio, etc.



### - CATÁSTROFES:

Asimismo, los Bomberos Voluntarios, como auxiliares de la Defensa Civil, elaboran planes y métodos específicos para actuar en los casos de catástrofes. En estos casos lo hacen en los servicios contra incendios y de salvamento, y las dotaciones previstas en estas circunstancias adquieren características especiales, por la necesidad de incorporar a los mismos colaboradores voluntarios no entrenados.

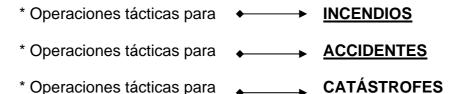
#### B. Reglas generales de ataques o siniestros

Todo siniestro, cualquiera sea su naturaleza, requiere para actuar con eficacia en su neutralización la realización de una serie de operaciones perfectamente determinadas; a estas operaciones se las denomina <u>Operaciones Tácticas</u>. La definición de Operaciones Tácticas es: <u>"El medio que se emplea para conseguir un objetivo"</u>. Los medios a que nos referimos aquí son los métodos operativos que se deben emplear en los siniestros.

Existen diferentes clases de <u>Operaciones Tácticas</u> que pueden o no emplearse en cada caso, y algunas veces, puede haber distintas operaciones tácticas desarrollándose simultáneamente, durante las tareas que se realizan varias dotaciones.

En algunos casos la situación puede determinar a que solo se realicen algunas de las operaciones que más abajo se enuncian.

Las operaciones tácticas que se deben emplear en los siniestros deben separarse en tres tipos diferenciados, según la naturaleza del socorro a prestar:



En este nivel de capacitación solo se enumerarán someramente las operaciones a desarrollar, quedando para el segundo nivel una explicitación más profunda.

#### **OPERACIONES EN INCENDIO**

Las principales operaciones a realizar en incendio son:

#### - Evaluación:

Es la valoración mental, continua, de la situación y de todos los factores conexos. La deben realizar todos los bomberos.



#### Reconocimiento:

Es el examen del siniestro por el Jefe de la dotación (y sus ayudantes) con el propósito de establecer la naturaleza y condiciones del socorro a prestar.

#### Salvamento:

La operación de salvamento de personas es la más importante que se debe realizar, y excluye toda otra operación que no sea complementaria a esta.

#### Protección:

Consiste en resguardar lo salvable, contra la exposición al fuego.

#### Contención del fuego:

Es la operación por la cual se procura contener el fuego dentro del perímetro donde se originó.

#### Extinción:

Es el paso siguiente a la contención del fuego y comprensión de la extinción total del mismo.

#### Ventilación:

La ventilación consiste en la extracción planificada y sistemática del calor, el humo y los gases de combustión cuando están confinados en la zona siniestrada.

#### Recuperación:

Son las tareas a realizar para reducir los daños causados por el calor, el humo, las llamas y el agua.

#### **Escombramiento:**

Es el trabajo de retirar los restos, para apagar las brasas y enfriar las partes calientes.

#### Revisión:

Es la inspección final, para tener la completa seguridad de la conclusión total del siniestro.

#### **OPERACIONES EN ACCIDENTES:**

Seguidamente, se enumerarán las principales operaciones tácticas referidas a este tipo de siniestro (accidente).



#### - Evaluación:

Como en un incendio, es la valoración mental, continua, de la situación y de todos los factores conexos. La deben realizar todos los bomberos.

#### - Reconocimiento:

También en accidentes, el reconocimiento es el examen del siniestro por el Jefe de la dotación y (sus ayudantes) con el propósito de establecer la naturaleza y condiciones del socorro a prestar.

#### - Planificación de prioridades:

Consiste en el establecimiento de prioridades concretas para la acción.

#### - Protección:

Es la labor de resguardar a las personas de un posible agravamiento de la situación.

#### - Rescate:

Operación primordial, consiste en sacar a la persona del lugar siniestrado para iniciar o culminar las tareas de salvamento.

#### - Primeros auxilios:

Es el paso siguiente al rescate y consiste en los primeros cuidados sanitarios tendientes a salvar la vida y atenuar los prejuicios ocasionados a la persona.

#### - Movilización de heridos:

Operación consistente en el movimiento y traslado de heridos a centros asistenciales para su atención.

#### - Recuperación:

Son las tareas a realizar para restaurar, dentro de lo que es misión de los bomberos, la situación de normalidad.

#### - Revisión:

Igual que en los casos de incendio, es la inspección final para tener la completa seguridad de la conclusión total del siniestro.



### **OPERACIONES EN CATÁSTROFES:**

Las operaciones tácticas a realizar en catástrofes, dependen esencialmente de la naturaleza de la misma, pero la mayoría son asimilables a las de accidentes o incendios, dependiendo otras especiales de lo que se planifique con antelación, tarea que se realiza al estar inserta la institución dentro de la Defensa Civil.

Cualquiera sea el ámbito de actuación de los Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios, ya sea en incendios, accidentes o catástrofes, e independiente del número de OPERACIONES TÁCTICAS a realizar, es esencial que cada integrante del personal del Cuerpo Activo, según sea su misión dentro de la dotación, esté preparado para la ejecución de estas operaciones.

#### C. Organización de las Dotaciones

Es de fundamental importancia que los bomberos, al prestar servicio en un siniestro, si quieren actuar con eficacia en las operaciones vistas anteriormente, lo hagan coordinadamente entre sí, integrando DOTACIONES perfectamente organizadas.

Pero ¿qué es una dotación? Más aun, ¿cuál debe ser el concepto de DOTACIÓN que debe ser tomado como norma por los Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios? Esta se puede definir como: <u>"El grupo humano que por su número, preparación y coordinación permite una óptima utilización del equipo a ser utilizado en un siniestro específico".</u>

Aunque no es responsabilidad del bombero que se inicia organizar las dotaciones para que estas se ajusten a los principios que se enumeran más arriba, sí debe el bombero, cualquiera sea su nivel, conocer los <u>CÓMO</u> y los <u>PORQUÉ</u> de este tema. Conociéndolos en profundidad, por un lado, le servirán de base en su capacitación, y por otra parte (y principalmente) al conocer los principios formativos de las dotaciones podrá integrarse plenamente a ellas, contribuyendo así al éxito de su misión y la de todo el Cuerpo Activo al cual pertenece.

### TÉCNICA METODÓLOGICA:

Para organizar las dotaciones siguiendo los lineamientos que la técnica indica, se deben tener en cuenta las cuatro variables principales que componen la estructura determinante de la formación de la dotación. Ellas son:

### 1) TIPO DE SINIESTRO – LUGAR Y MAGNITUD

- A) EQUIPO A UTILIZAR
- B) NÚMERO DE BOMBEROS NECESARIOS
- C) FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR EL PERSONAL



Antes de continuar, se debe advertir que como estas variables son básicas, cualquier cuerpo que haya organizado dotaciones, las ha tenido en cuenta consciente o inconscientemente, como se puede advertir al analizar el tema. Lo que hace una sana técnica es facilitar el trabajo organizativo, al proporcionar a los cuerpos de Bomberos Voluntarios un método racional para realizar este trabajo.

### LAS VARIABLES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOTACIONES

Los cuatro puntos enumerados están estrechamente conectados entre sí en orden sucesivo, por lo que desatender cualquiera de las variables lleva a una improvisación innecesaria. Cierto es que los Bomberos deben tener una gran capacidad para improvisar soluciones a problemas de diverso tipo, pero por eso mismo se debe organizar todo lo que es posible, con antelación a los siniestros, con el fin de dejar que la capacidad del bombero actúe con creatividad ante lo imprevisto, sin tener que estar solucionando problemas a último momento que podrían haber sido previstos por un adecuado tratamiento con antelación.

La evolución deberá terminar con el tiempo en que <u>el dedo del Jefe esté señalando</u> quién va a actuar y quién no, quién va a conducir la autobomba, quién las líneas, quién el abastecimiento, etc. ¿Qué pasará cuando falte el dedo del Jefe? .....

Tienen que terminar esas riñas ridículas que sucedieron en varios cuerpos de bomberos en la que se ve a dos bomberos tironeando de la lanza para dirimir quién de ellos va a ser el que ataque el fuego.

Tiene que terminar el espectáculo triste de los bomberos que dan vuelta alrededor de un siniestro porque son demasiados y no tienen función que cumplir, o el otro, que por no llevar gente necesaria, debe apelarse a la ayuda de cualquiera para salir del paso.

A todo eso y mucho más lleva no tener organizadas las dotaciones que deban actuar en un siniestro.

#### - INTERRELACIÓN:

Del tipo de siniestro, lugar y magnitud, depende cuales son los equipos que se debe utilizar. A su vez, de los equipos que se utilicen y del tipo y magnitud del siniestro depende el número de hombres necesarios para cada dotación.

Por último, cada hombre que integre una dotación deberá cumplir una función específica, perfectamente diferenciada de la función de los demás integrantes de la misma, que al actuar coordinadamente con capacidad llevará al éxito la labor emprendida. Esta interrelación se pone en evidencia ante la formación de las dotaciones.

#### TIPOS DE SINIESTROS:

Retomando el tema en su iniciación, cuando se habla de los fines de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, y concordante con ellos, al clasificar los siniestros se debe señalar que son TRES los principales ámbitos de actuación, a saber:

1) INCENDIOS

2) ACCIDENTES

3) CATÁSTROFES



De los INCENDIOS no hace falta explicar mucho puesto que fueron el origen de la creación de los Cuerpos de Bomberos y (generalmente) el motor de la mayoría de sus actuaciones. Solo se debe decir que es necesario clasificar como INCENDIO todo siniestro en que el pedido de socorro esté motivado por "La Combustión de materia, cualquiera sea su origen, naturaleza, velocidad o expansión".

Definido cuándo un siniestro es "incendio", ahora se verá cuándo se debe clasificar como ACCIDENTE.

¿Qué es un ACCIDENTE para un bombero?

Se lo puede definir como: "cualquier suceso particular que trastoca violentamente el orden natural de las cosas y que, sin ser incendio, provoca perjuicios serios a personas o bienes".

Los accidentes, así tomados, pueden ser extremadamente variados: accidentes automovilísticos, aéreos, ferroviarios, hogareños, industriales, etc., demandando de los bomberos toda su creatividad para hacer equipos que respondan a cualquier exigencia de este tipo y, además, entrenando a su personal para ello.

Analicemos ahora cuando un siniestro se convierte en CATÁSTROFE. Esto ocurre cuando se lo pueda incluir en la siguiente definición: "Suceso general con características de desastre, que provoca perjuicios serios a una parte importante de la población y sus bienes, haciendo necesaria la actuación de la Defensa Civil". Son ejemplos de catástrofes: inundaciones, terremotos, tornados, accidentes aéreos y/o ferroviarios de gran magnitud, incendios de bosques, etc.

### LUGAR O UBICACIÓN:

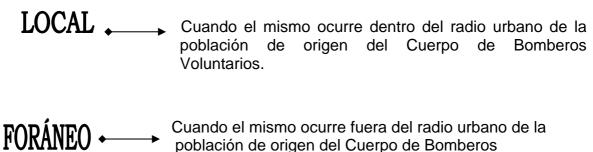
Luego de clasificado el siniestro, se debe tener en cuenta el lugar donde se desarrolla. Esto es a fin de determinar con precisión que equipos deben concurrir a prestar servicio. Se debe tener en cuenta que a mayor distancia, mayor incremento del fuego inicial, en caso de incendio, con la consiguiente necesidad de aumentar el aprovisionamiento de agua, etc. Además, si el incendio es en otra población, se hace necesario tener dotaciones que puedan ser relevo de la que está actuando, o si se produce un siniestro en la propia población, a fin de poder actuar en el mismo.

En el caso de accidente, son similares las precauciones que hay que tomar al conformar la dotación, sobre todo cuando el mismo ocurre en zonas desprovistas de atención médica, la que habría que proveer en determinados casos.

En fin, la ubicación del siniestro, sin ser un elemento de una importancia primordial, a veces es determinante en los tipos de dotaciones que presten auxilio en el mismo.



A fin de simplificar la tipificación, de acuerdo con la ubicación donde se produzca, se dividirá en:



### • MAGNITUD:

La magnitud del siniestro sí es un elemento importantísimo en la tipificación del mismo; por ej. no es lo mismo un incendio en una casa de familia aislada, que uno en un comercio con buena cantidad de materiales combustibles, o que un incendio en una estación de servicio depósito de combustibles, planta de almacenamiento de gas, etc.

Voluntarios.

Tampoco es lo mismo un accidente automovilístico entre dos automóviles, que uno entre dos ómnibus, o un accidente en un tren.

De esa sola enumeración de ejemplos se deduce una clasificación lógica. Esta clasificación es la que hace espontáneamente la gente que presenció el siniestro, ante la pregunta: ¿Cómo fue el incendio o el accidente? La primera respuesta puede ser generalmente de tres clases: "chico, regular, impresionante".

•	PEQUEÑA MAGNITUD			1
•	MEDIANA MAGNITUD		2	
•	GRAN MAGNITUD	3		

Además, profesionalmente al clasificar el siniestro, fundamentalmente en los casos de incendio, se debe tener en cuenta el potencial de expansión que presenta.

¿Qué es esto? Un ejemplo práctico; un incendio en un depósito de madera, pequeño al recibir la información, se expande con gran rapidez, y al llegar la dotación de auxilio seguramente tendrá una magnitud mayor a la inicial. De otra manera, un incendio en una industria metalúrgica tenderá a mantenerse focalizado con pocas posibilidades de expansión.

También al efectuar la clasificación del siniestro se debe tener en cuenta las deficiencias de información por parte del solicitante del socorro, como así también las dificultades de interpretación por parte de quien recibe el mensaje.

Todo eso hace que se deba recurrir a una tipificación del siniestro lo más simple posible.



Por todo lo expuesto, se puede afirmar que los siniestros se deberán clasificar en:
Según su TIPO:
Según su <u>UBICACIÓN:</u>
Según su MAGNITUD: 1-2-3
Como ejemplo se da a continuación una clasificación simple de magnitudes.

### **CLASIFICACIÓN EN INCENDIOS:**

<u>Magnitud 1:</u> (pequeños incendios); fuegos en estufas, cocinas, calefones, garrafas, hogares, automóviles, ómnibus, camiones, motocicletas, baldíos, pastizales, etc.

<u>Magnitud 2:</u> (incendios medianos); fuegos en comercios, establecimientos rurales, estaciones de servicio, en aeronaves, transportes de combustible, etc.

<u>Magnitud 3:</u> (grandes incendios); fuegos propagados a varios locales o edificios, incendios de gran extensión e intensidad, fuegos combinados en transportes de combustibles con estaciones de servicio, etc.

### CLASIFICACIÓN EN ACCIDENTES:

<u>Magnitud 1:</u> accidentados y/o caídos en pozos sépticos, asfixiados, ahogados, electrocutados, accidentes automovilísticos. Accidentes industriales, etc.

<u>Magnitud 2:</u> accidentes en aeronaves, derrumbes de edificios, accidentes en ómnibus, trenes u otros medios de transporte colectivo, choques múltiples en ruta, etc.

<u>Magnitud 3:</u> todos los accidentes comprendidos como catástrofes, terremotos, tornados, inundaciones, accidentes sobre personas, de gran magnitud, etc. Es decir, todos aquellos eventos que están comprendidos dentro del ámbito de la Defensa Civil.

#### **FUNCIÓN DE LAS DOTACIONES**

La función de la Dotación es la de salvar "VIDAS Y BIENES". Para poder lograrlo, la misma deberá estar organizada. Para ello, en las dotaciones se generan funciones de:

- A- Mando y coordinación
- B- Operaciones de combate.



### MANDO Y COORDINACIÓN

<u>JEFE DE OPERACIONES.</u> Esta función es desempeñada por el Oficial de mayor graduación; en ausencia de Oficiales, será desempeñada por un Sub Oficial, o bien, será Jefe de Operaciones el Bombero de mayor graduación. La tarea se realizará cuando en un siniestro actúen varias dotaciones.

Es el responsable de todo el desarrollo del siniestro, depende de Jefatura del Cuerpo Activo, autoriza los comunicados con Central, permite el retiro de la Guardia (de acuerdo con el Jefe de Guardia), coordinará, en caso de ser necesario, la comunicación con la Jefatura del Cuerpo Activo para con la HCD y Defensa Civil, firma las planillas de siniestro y es el único autorizado a brindar información sobre el mismo.

<u>AYUDANTE DE JEFE DE OPERACIONES</u>. Es el que le sigue en graduación al Jefe de Operaciones, dependiendo directamente de él.

Su función es secundarlo y de ser necesario reemplazarlo. Trasmite las órdenes del Jefe de Operaciones a los Jefes de Dotación y brinda las novedades de lo que ocurre en el siniestro. Confecciona el parte de siniestro.

#### **TIPO DE DOTACIONES**

### DOTACIÓN DE INCENDIO

<u>Chofer:</u> esta función es desempeñada por personal autorizado por Jefatura del Cuerpo Activo. Depende del Jefe de Dotación, en el siniestro es el maquinista. Es responsable directo del vehículo y del personal que transporta.

<u>Maquinista:</u> tarea llevada a cabo por el Chofer. Al llegar al siniestro deberá emplazar correctamente la unidad, permanecerá en la misma, siendo responsable del abastecimiento de agua y de todos sus elementos. Podrá operar la radio previa autorización del Jefe de Dotación.

A su regreso al cuartel comunicará las posibles novedades respecto del móvil en su totalidad. Es también el responsable de reacondicionar la unidad según lo dispuesto por el Jefe de Sala de Máquinas.

<u>Pitonero:</u> es el que ataca al fuego, bajo las órdenes del Jefe de Dotación, responsable del armado de la línea, y del pedido o corte de suministro de agua. Colaborará en la confección del parte de siniestro.

Ayudante de pitonero: secunda al pitonero dependiendo de él, controla la línea, coordina entre el maquinista y el pitonero el abastecimiento de agua, observa constantemente a su alrededor posibles situaciones de riesgo, preservando la seguridad de ambos.

<u>Abastecimiento:</u> depende del maquinista, coordinando las tareas, es su responsabilidad proveer de agua a la autobomba de ataque, y de mantener o de proveerse el agua para tal fin. Será responsable de todo el sistema de abastecimiento (línea, columna hidrante,



motobomba, autobomba, cisterna, etc.)

Este personal es el Jefe de la segunda dotación, de existir una tercera dotación de abastecimiento ésta quedará bajo su responsabilidad.

<u>Ayudante de maquinista:</u> depende del maquinista, actúa en grandes siniestros apoyando su tarea. Realiza entrega de materiales y controla su reposición.

<u>Ayudante de abastecimiento:</u> depende del abastecimiento coordinando las tareas en conjunto, participa en siniestro de magnitudes importantes, es un personal de segunda o tercera dotación.

<u>Encargado de parque de materiales:</u> es responsable de todos los elementos que se depositan, en un espacio físico para su uso en grandes siniestros. Depende del Maquinista y/o Jefe de Dotación.

### DOTACIÓN DE ACCIDENTE Y RESCATE

<u>Oficial a cargo:</u> es el bombero de mayor graduación en la dotación. Es el único que dará las órdenes y estará a cargo del siniestro.

<u>Oficial de seguridad:</u> es el único que puede circular libremente en los distintos círculos de trabajo por una función específica: esto atenta a que nadie cometa una acción peligrosa o se exponga a riesgos indebidos.

<u>Chofer:</u> es el responsable de guiar la Unidad hasta el lugar del siniestro con la mayor rapidez posible y por el camino más corto, quedando a disposición del Oficial a cargo para otra tarea, cuando llegue al lugar del siniestro.

<u>Rescatista:</u> es el bombero que se ocupará de liberar a la víctima. Tendrá que conocer las formas de rescate y trabajará según la orden y disposición del Jefe a cargo en ese momento. Es el que trabajará directamente con los materiales.

<u>Parque de materiales:</u> estará a cargo de un bombero que será quien trabajará con los materiales de la unidad y colocarlos en el lugar dispuesto para ello. Alcanzará los materiales al Rescatista en condiciones para su uso y el resto lo depositará nuevamente en el parque. En este lugar pueden desempeñar tareas más de un bombero.

<u>Auxiliador:</u> es el bombero que se ocupará de la atención a la víctima en el caso de que todavía no se haya presentado un Servicio de Emergencias Médicas, mientras que de encontrarse el mismo, colaborará en dicha atención. En los casos en que el Servicio de Emergencias Médicas se presente posterior a nuestra llegada, el bombero le proporcionará los datos de la víctima al médico encargado del servicio y ellos trabajarán sobre la víctima.

<u>Demarcador de círculos:</u> es el bombero que demarcará los círculos con la cinta demarcatoria. Tendrá que conocer la función que cumple cada círculo y a que distancia se colocarán uno del otro. Cuando finalice su tarea quedará a disposición del Oficial a cargo para otras tareas que el mismo disponga.



<u>Prevención de incendio:</u> es el bombero que se ocupará de la prevención en el caso de ocurrir algún derrame de combustible o material peligroso. Si llegase a ocurrir algún incendio en el lugar se ocupará del mismo

<u>Corte de suministro eléctrico</u>: es el que cortará el suministro eléctrico en los autos involucrados en el accidente y tendrá en cuenta en cuenta las líneas de cable de alta tensión, que las mismas no estén caídas sobre los vehículos o cerca de los mismos. Cuando finalice su tarea quedará a disposición del Oficial a cargo para otras tareas que el mismo disponga.

<u>Corte del tránsito:</u> es el que cortará él tránsito previniendo que no ocurra otro accidente. Si el mismo está lejos del flujo de circulación dispondrá que lo hagan en forma ordenada. Si al llegar al siniestro se encuentra en el mismo la Autoridad policial, policía de tránsito o personal de peaje, ellos serán los encargados de realizar dicha tarea y cuando finalice quedará a disposición del Oficial a cargo para otras tareas que el mismo disponga.

### D. Escalafón jerárquico

Dentro de los cuerpos de bomberos existe el escalafón jerárquico que es la división escalonada del derecho a ejercer el mando y su objetivo es que cada integrante de acuerdo a su condición lo ejerza en su totalidad.

**EL MANDO:** ES UN ATRIBUTO ESENCIAL EN EL SUPERIOR. Mediante el mando se unen esfuerzos en pro de un objetivo; se impone, afianza y mantiene la disciplina y el orden.

Lo ejerce el superior hacia el subalterno siendo "la orden" el medio que ejercita el mando. Ante una orden existe un superior y un subalterno.

LAS ÓRDENES: ES EL MODO DE EXPRESIÓN CON QUE UN SUPERIOR LE INDICA A UN SUBALTERNO LA EJECUCIÓN DE UN MANDATO.

No obedecer una orden, no observarla y no ejecutarla se considera una falta de disciplina. En el Cuerpo Activo, quien desobedece una orden a un superior, le está desobedeciendo al sistema y pone en riesgo toda una estructura. Como corresponde a un Cuerpo bien disciplinado, desde el Jefe hasta el último de los aspirantes, todos cumplen órdenes.

#### Quien no sabe obedecer en su momento tampoco sabrá mandar.

**LA DEDICACIÓN**: es el factor más importante a cumplimentar para llegar a ser buenos bomberos. Sin dedicación no hay éxito posible. En el caso de querer ser bombero, además de tener que vivir como una persona normal, trabajando, estudiando, en familia, etc., deben dedicar gran parte de sus vidas a capacitarse y cumplir con las obligaciones y requerimiento de servicio que esta actividad les pida.

**LAS OBLIGACIONES**: dentro del servicio de bomberos todas son obligaciones; las mismas surgen del trabajo, los reglamentos, las directivas, las órdenes y hasta las



costumbres que se heredan dentro de la vida del cuartel. Con el ingreso provisorio ya han tomado obligaciones, tales como la asistencia, la puntualidad, el aseo personal, el aseo del equipo, el respeto recíproco, rasurado de la barba, el corte del cabello prolijo, etc., que perdurará mientras sean bomberos, y cuando más jerarquía tengan, mayor cantidad de obligaciones.

<u>LAS ATRIBUCIONES:</u> son optativas y se puede o no reclamar el beneficio de ellas, por lo tanto, no se pueden infringir en forma propia. (No tomarse atribuciones que no correspondan.)

**LA ASISTENCIA:** dentro de la vida del Cuerpo Activo, la asistencia tiene dos caracteres o modalidades: una es la asistencia obligatoria y otra la asistencia accidental.

La primera representa una obligación y no existen excusas para quien no cumple con ella. Quien tuviera inconvenientes para cumplir con una asistencia obligatoria, deberá comunicarlo por escrito al superior responsable de controlarla.

La segunda es considerada la asistencia a servicios cuando el personal es convocado por medio de alarmas y por no estar previstos en hora y oportunidad.

En este grupo se ubica la asistencia diaria al cuartel en sus horas libres para colaborar con las diferentes tareas de la Institución.

**LA CALIFICACIÓN**: es el reflejo de la actividad y la dedicación del bombero dentro del Cuerpo Activo. No debe usarse como elemento de castigo, dado que las faltas son sancionadas por el reglamento específico. Se premia lo bueno y se castiga lo malo.

**LA CONDUCTA**: queda definido que la conducta es un balance con diversos resultados. Puede ser muy buena, buena, regular o mala. El integrante del Cuerpo Activo debe mantener una buena conducta, no solamente en el cuartel, sino también en la calle, su trabajo, lugar de estudio, esparcimiento, etc., o sea que la buena conducta debe ser un modo de vida.

<u>LOS ASCENSOS</u>: podemos definirlos como el cambio de grado de escalafón jerárquico a un grado superior. Es también un nuevo cúmulo de obligaciones que se contraen y que surgen de inmediato a la par del grado ascendido, por lo que en bomberos definimos al ascenso como **un premio-castigo**.

<u>LICENCIAS</u>: es una desafectación de las obligaciones que se tienen como bombero, por un tiempo determinado, con motivos justificables, tales como viajes, vacaciones, enfermedades, convalecencias, trabajo, etc.

**INSTRUCCIÓN:** se define así al día y la hora que cada grupo del personal del Cuerpo Activo o todo el Cuerpo, tiene para practicar o capacitarse en forma teórica o práctica en las ciencias o las artes de la profesión bomberil.

**LA GUARDIA:** es un servicio más que tiene la Institución, y su objetivo es el de brindar las 24 horas del día, los 365 días del año, la atención de las emergencias, el toque de alarma y la salida de las dotaciones.



#### E. Los servicios

<u>Servicios de emergencia:</u> son los que no admiten pérdida de tiempo de ninguna naturaleza, se convoca de inmediato al personal y se sale a cargo del superior presente en el momento de la salida. Dentro de estos servicios tenemos:

- A- Incendio
- **B-** Accidentes
- C- Rescates
- D- Otros servicios

<u>Servicios autorizados:</u> son los que se prestan interviniendo un orden interno preestablecido, con la correspondiente autorización de Jefatura u Oficial de turno, como guardias, protocolares, capacitación, ceremonias.

Cuando sale una unidad a prestar un servicio, el superior que viaje en la misma es el Jefe de Dotación.

**<u>La aptitud</u>**: definiremos de acuerdo al diccionario que es aptitud:

- A Calidad que hace que un objeto sea apto para cierto fin.
- B Idoneidad para el buen desempeño de alguna cosa.
- C Capacidad y Disposición para el buen ejercicio de una profesión o cargo.

<u>Capaz:</u> actuar sin titubear ante cualquier situación de riesgo, donde tanto sus compañeros, como el o los socorristas, esperan de él lo que otro no puede realizar en ese momento.

<u>Idóneo:</u> el conocimiento teórico práctico le permite tener la experiencia necesaria para actuar con eficacia por más crítica que sea la situación.

<u>Hábil:</u> tener la destreza propia de un profesional calificado en su actitud, producto de su idoneidad como también de su perfecto estado físico que le permite desarrollar los conocimientos con destreza.

<u>Dispuesto:</u> ya que no importa día, hora o situación para afrontar una situación de alto riesgo. Se pasa de la tranquilidad al peligro en un instante.

En términos generales, se considera a una persona apta para desempeñarse como Bombero Voluntario, cuando se está preparada para realizar y obedecer órdenes, ante cualquier situación de riesgo donde se la requiera.



### ¿Cómo se consigue esta aptitud para ser bombero?

Estudiando, capacitándose día a día, compartiendo y estrechando vínculos con sus compañeros bomberos, cumpliendo y haciendo cumplir las obligaciones, es decir, tener deseo de superación cuyo único límite es el que se imponga como persona, tomando siempre el buen ejemplo de los mejores y no la cómoda expectativa de los mediocres.

**ÉTICA BOMBERIL.** La ética es una parte de la filosofía que trata la moral, las costumbres y obligaciones del hombre y estas varían de acuerdo con la formación y calidad del mismo.

Podemos definir como ética bomberil a todas las obligaciones, usos y costumbres que hacen a una persona ejemplar dentro de la sociedad, más las exigencias propias de la Institución.